

 <p>TC LATIN AMERICA PARTNERS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</p>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 1 of 54

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO



TC Latin America Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Av. Gustavo Mejia Ricart, Esq. Filomena de Cova,

Edif. Corporativo OV, Piso 2

Santo Domingo, República Dominicana

T: + (809) 598-9908

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 2 of 54

Índice


Preámbulo.	5
<i>Declaración de Compromiso de la Sociedad con el Gobierno Corporativo.</i>	5
Objeto.	6
Misión.	7
Visión.	7
Objetivos Estratégicos.	7
1. Generar valor para nuestros inversionistas: El objetivo principal de la Firma es cumplir con las necesidades de nuestros inversionistas.	7
2. Mejores prácticas internacionales: Realizamos nuestro trabajo siguiendo los más altos estándares de la industria.	7
3. Enfoque en la administración del riesgo: Nos enfocamos en buscar retornos acordes al nivel de riesgo asumido.	7
4. Enfoque en la preservación del capital: Nuestra principal prioridad es proteger el capital de nuestros inversionistas y mantener su confianza.	8
<i>Rentabilidad.</i>	8
<i>Patrimonio.</i>	8
<i>Riesgo y Control Interno.</i>	8
Descripción de la Sociedad.	8
<i>Breve Historia.</i>	9
<i>Objeto Social.</i>	9
<i>Naturaleza de la Sociedad.</i>	10
<i>Estructura de la Propiedad Accionaria.</i>	10
<i>Descripción del Grupo Financiero.</i>	11
Compromiso con el Gobierno Corporativo.	11
<i>Antecedentes: Breve descripción del proceso de adopción e implementación de las prácticas de gobierno corporativo.</i>	11
<i>Descripción de los pilares que sustentan el modelo de gobierno adoptado por la Sociedad.</i>	12

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 3 of 54

<i>Relación de la Sociedad con su Casa Matriz.</i>	12
<i>Principales Políticas de la Sociedad vigentes.</i>	13
Propiedad Accionaria.	14
<i>Derechos de los accionistas y su trato equitativo.</i>	14
<i>Derechos políticos y económicos derivados de la tenencia de acciones.</i>	17
Tipo o clase de acciones existentes.	17
Modificación de los derechos derivados de las acciones.	17
Derecho de asociación entre accionistas.	18
Derecho a elegir a los miembros del Consejo de Administración.	18
<i>Derechos de información de los accionistas.</i>	19
Mecanismos de comunicación de información desarrollados por la Sociedad.	19
Solicitud de información por parte de los accionistas.	20
Derecho de convocatoria a asamblea general de accionistas.	21
Derecho a introducir propuestas de resolución o temas en el orden del día de las asambleas de accionistas.	22
Asamblea de Accionistas.	22
<i>Tipos de asambleas de accionistas.</i>	23
<i>Plazos y mecanismos de convocatoria.</i>	23
<i>Orden del día.</i>	25
<i>Quorum de constitución y decisión.</i>	25
<i>Derecho de información de los accionistas con motivo de la asamblea general de accionistas.</i>	26
<i>Mecanismos de representación de los accionistas en las asambleas.</i>	26
<i>Facultades de las asambleas de accionistas.</i>	27
<i>Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.</i>	28
Consejo de Administración.	28
<i>Composición del Consejo de Administración: Número de miembros, estructura y posiciones.</i>	29
<i>Proceso de elección del Consejo de Administración y sus miembros independientes.</i>	31
<i>Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración.</i>	32

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 4 of 54

<i>Deberes de los miembros del Consejo de Administración.</i>	36
<i>Facultades del Consejo de Administración.</i>	37
<i>Comités de apoyo del Consejo de Administración.</i>	41
<i>Método de evaluación del Consejo de Administración.</i>	42
Arquitectura o Ambiente de Control de la Sociedad.	43
<i>Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.</i>	43
<i>Auditoría Externa.</i>	44
<i>Cumplimiento Regulatorio.</i>	45
<i>Sistema de Control Interno.</i>	47
Estructura de la Gestión Ordinaria.	47
<i>Estructura organizacional de funciones de la Sociedad.</i>	47
<i>Alta Gerencia.</i>	48
<i>Política de remuneración de la Alta Gerencia.</i>	49
Transparencia y Revelación de Información.	50
<i>Estándares para la revelación de información.</i>	50
<i>Medios de comunicación.</i>	51
Descripción de las políticas vigentes en materia de conflictos de interés y transacciones con partes vinculadas.	52
Descripción de las Reglas de Conducta y Código de Ética.	53
Métodos alternativos de resolución de controversias con los accionistas y de los miembros del Consejo de Administración.	53

 TC LATIN AMERICA PARTNERS <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 5 of 54

Preámbulo.

TC LATIN AMERICA PARTNERS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. (“TC Latin America Partners”, “TC AFI” o la “Sociedad”) es una sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 159720SD, en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 131-97886-1, y debidamente autorizada para operar en el mercado de valores de la República Dominicana e inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVAF-014.

De conformidad con los requerimientos de la regulación del mercado de valores de la República Dominicana respecto al establecimiento de un sistema de gobernanza que establezca los roles de los órganos del consejo de administración y de la alta gerencia, y que comprenda la delegación de poderes, el régimen de responsabilidad y la separación de funciones, propios de un adecuado sistema de control interno y gestión de riesgos, la Sociedad ha incorporado una serie de principios y políticas de gobierno corporativo. El compendio del Código de Gobierno Corporativo se encuentra en el presente documento, con el propósito de afianzar la transparencia en el manejo de la información por parte de la Sociedad, el trato equitativo a nuestros accionistas, la debida gestión de los posibles conflictos de interés y las buenas relaciones con todos nuestros grupos de interés.

El presente Código de Gobierno Corporativo (el “Código”) debe interpretarse de conformidad con las disposiciones sobre gobierno corporativo previstas en la reglamentación aplicable, específicamente la Ley del Mercado de Valores número 249-17 (la “Ley del Mercado de Valores”), el Reglamento de Gobierno Corporativo dictado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores de la República Dominicana (R-CNMV-2019-11-MV), y la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (R-CNMV-2023-04-MV) (el “Reglamento de Gobierno Corporativo”), y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada número 479-08 y sus respectivas modificaciones (la “Ley General de Sociedades”), así como los Estatutos Sociales de la Sociedad (los “Estatutos Sociales”).

Declaración de Compromiso de la Sociedad con el Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración y la Alta Gerencia de la Sociedad, declaran su compromiso y se obligan a emprender, ejercer de manera permanente y fomentar el buen gobierno corporativo. Por ende, el contenido del presente Código es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados,

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 6 of 54


directores, miembros de la Alta Gerencia y del Consejo de Administración, accionistas, terceros vinculados y cualquier persona relacionada directa o indirectamente a la Sociedad. Las normas de conducta establecidas en este Código para los miembros del Consejo de Administración y los distintos miembros de los comités, serán aplicables a los altos ejecutivos y funcionarios de la Sociedad, en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza específica. Cualquier incumplimiento al presente Código se considerará una falta de ética y de buen gobierno corporativo.

Los términos en mayúscula tendrán los significados atribuidos a los mismos en la sección de definiciones del presente Código.

Objeto.

El presente Código tiene por objeto sentar las bases de un buen gobierno corporativo para el funcionamiento de la Sociedad. Se entiende por gobierno corporativo, el conjunto de principios y normas que (i) regulan la integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Sociedad, (ii) regulan las relaciones entre la gerencia, el consejo de administración, los accionistas y otros grupos de interés, (iii) buscan asegurar un trato equitativo para todos los accionistas, incluyendo extranjeros y minoritarios, (iv) proveen las bases para una gestión de negocios apropiada y que busque proteger los intereses de todos y cada uno de los grupos involucrados, (v) promueven la transparencia de información y el control de la gestión, incluyendo el fortalecimiento de la tutela, (vi) fomentan la confianza vis-a-vis potenciales inversionistas, (vii) establecen las bases para un monitoreo permanente de los objetivos estratégicos planteados (“Gobierno Corporativo”) y (viii) establecen las bases de la responsabilidad social corporativa de la Sociedad.

De igual manera, el presente Código tiene por objeto determinar las funciones, atribuciones y los principios de actuación y gestión del Consejo de Administración de la Sociedad (en lo adelante el “Consejo de Administración”) y de los comités de éste, regular su organización y funcionamiento y fijar las normas de conducta de los titulares de dichos órganos, con el fin de alcanzar el mayor grado de eficiencia posible y optimizar su gestión. En ese sentido, dichos principios deberán asegurar que los miembros del Consejo de Administración y de los comités actúen con objetividad e independencia frente a los posibles conflictos de intereses que puedan presentarse durante su gestión.

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 7 of 54

Este Código también establece las líneas mínimas de un adecuado sistema de pesos y contrapesos en la administración y en los procesos de toma de decisiones, creando un estándar de control interno y rendición de cuentas de obligatorio cumplimiento. El Código también versa sobre el tratamiento de potenciales o reales conflictos de interés y transacciones entre partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, este Código se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buena gobernanza corporativa de reconocimiento general en los mercados nacionales e internacionales y forma parte del sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, que es el conjunto integrado por los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo, los reglamentos del Consejo de Administración y de los diferentes comités y las restantes políticas y normas internas aprobadas por los órganos competentes de la Sociedad, que tengan incidencia en áreas de Gobierno Corporativo.

Misión.


La Sociedad tiene como objeto social principal generar valor para nuestros inversionistas a través de retornos atractivos, operando bajo las mejores prácticas internacionales, con un enfoque en la administración del riesgo y la preservación del capital, así como proteger el capital de los inversionistas y mantener su confianza.

Visión.

La visión de la Sociedad es ser la mejor alternativa de inversión en el sector inmobiliario en la República Dominicana, destacándose por su experiencia global, presencia local, agilidad y excelencia.

Objetivos Estratégicos.

1. Generar valor para nuestros inversionistas: El objetivo principal de la Firma es cumplir con las necesidades de nuestros inversionistas.
2. Mejores prácticas internacionales: Realizamos nuestro trabajo siguiendo los más altos estándares de la industria.
3. Enfoque en la administración del riesgo: Nos enfocamos en buscar retornos acordes al nivel de riesgo asumido.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 8 of 54

- Enfoque en la preservación del capital: Nuestra principal prioridad es proteger el capital de nuestros inversionistas y mantener su confianza.

Rentabilidad.

Los negocios que la Sociedad acometa deberán establecer una adecuada relación riesgo/retorno. La gerencia de la Sociedad y el Consejo de Administración tomarán en cuenta que debe haber un modelo de negocio que soporte adecuadamente los planes y que éstos serán siempre revisados a los fines de verificar si se cumplen con los objetivos de retorno fijados por el Consejo de Administración. La Sociedad elaborará un presupuesto anual en el que se detallarán las líneas estratégicas de negocio y la matriz de riesgo anual, y este presupuesto y la matriz será sometido a aprobación del Consejo de Administración, quien velará por su cumplimiento.

Patrimonio.

Para lograr el armonioso desarrollo de sus actividades y para mantenerse en el rango Universal, todos los órganos de gobierno y la alta gerencia de la Sociedad velarán porque se mantengan niveles adecuados de patrimonio, estableciendo mecanismos de control interno que propendan a su preservación, aún en condiciones adversas.


La Sociedad establecerá como mínimo las siguientes políticas para preservación de su patrimonio, a saber:

- Política de Riesgo: Con establecimiento de límites a riesgos de precio, liquidez, crédito y cualquier otro que sea considerado relevante; y,

Riesgo y Control Interno.

La gestión de los negocios de la Sociedad deberá enmarcarse dentro de una arquitectura de control interno, un efectivo control de riesgo y en la supervisión de las actividades realizadas por las instancias de Gobierno Corporativo que este Código establece.

Descripción de la Sociedad.

 TC LATIN AMERICA PARTNERS <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 9 of 54

Breve Historia.

TC Latin America Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. es la filial en República Dominicana de TC Investment Partners, LLC, un gestor de inversiones registrado ante el Securities and Exchange Commission (SEC) en los Estados Unidos de América, que se enfoca en la gestión de fondos inmobiliarios y de crédito privado en mercados emergentes, con un enfoque principal en América Latina. La Sociedad tiene su sede principal en Nueva York.


Hasta la fecha, TC Investment Partners, a través de sus diferentes plataformas, ha levantado más de US\$1,200 millones, y ha realizado inversiones inmobiliarias en los sectores residencial, comercial, industrial, y de infraestructura digital en Colombia, Perú, México y Chile.

Mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha 23 de junio del 2022, la Sociedad queda autorizada para fungir como sociedad administradora de fondos de inversión en la República Dominicana con el objetivo de ofrecer mejores opciones de inversión, con el respaldo de una plataforma internacional que cuenta con una trayectoria de más de diez años de experiencia invirtiendo en la región. La estrategia local de inversión de la Sociedad se caracteriza por implementar un riguroso proceso de inversión y mejores prácticas en la gestión de activos.

Objeto Social.

De conformidad con los estatutos sociales, el objeto social de la Sociedad la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, la sociedad administrara los fondos de inversión a su cargo, con el cuidado exigible a un administrador profesional con conocimiento especializado en la materia. La sociedad podrá celebrar contratos de servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que se establecerán reglamentariamente, aunque la responsabilidad de la sociedad por la administración de fondos es indelegable. Esta responsabilidad es de medios y no de resultado, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le corresponda a la sociedad por el ejercicio propio de sus funciones actividades.

 TC LATIN AMERICA PARTNERS <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 10 of 54

Naturaleza de la Sociedad.

TC Latin America Partners se constituye como una Sociedad Anónima registrada en la República Dominicana bajo la Ley General de Sociedades, y se encuentra autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como una administradora de fondos de inversión. Por lo tanto, es una sociedad anónima de objeto exclusivo y restringido a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

Estructura de la Propiedad Accionaria.

El capital social está fijado en la suma de Treinta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$30,000,000.00), dividido en 1,000 acciones comunes y nominativas, con un valor nominal de Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$30,000.00) cada una, pertenecientes a una única clase, todas con derecho a un (1) voto.


La Sociedad está conformada como una sociedad anónima que emite acciones comunes y nominativas a sus socios de conformidad a lo establecido en sus Estatutos Sociales, en la Ley General de Sociedades y en la Ley del Mercado de Valores.

La estructura accionaria se compone de la siguiente manera:

Accionista	Porcentaje
SGD Advisors, LLC.	87.12 %
Luis Alberto Santana	8.58 %
Gian Marco Di Carlo	4.29 %

Los certificados de acciones serán extraídos de un libro-talonario de acciones. Todo certificado indicará el número de acciones y la porción del capital que represente. Los certificados de acciones serán firmados por el Presidente, o quien ejerza tales funciones, y por el Secretario, y se entregarán a los accionistas una vez la Sociedad quede definitivamente constituida. Llevarán el sello de la Sociedad y el número de orden que les corresponda.

La Sociedad podrá emitir, previo consentimiento de la asamblea de accionistas, acciones comunes o preferidas a los fines de mantener los objetivos de capitalización y de negocios que se hayan establecido en los objetivos estratégicos de la Sociedad.

 TC LATIN AMERICA PARTNERS <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 11 of 54

Descripción del Grupo Financiero.

TC Latin America Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. es la filial en República Dominicana de TC Investment Partners, un gestor de inversiones registrado ante el Securities and Exchange Commission (SEC) en los Estados Unidos de América.

Compromiso con el Gobierno Corporativo.

Los accionistas y los fundadores de la Sociedad consideran que un buen gobierno corporativo es una cualidad estratégica fundamental para alcanzar los objetivos comerciales y de negocio.

La Sociedad considera además que el Buen Gobierno Corporativo es proveer a la empresa de una ventaja estratégica al minimizar los riesgos de información asimétrica al alinear los objetivos de los accionistas con los de los administradores y con los de los reguladores y de los clientes.

Antecedentes: Breve descripción del proceso de adopción e implementación de las prácticas de gobierno corporativo.

La Sociedad ha decidido adoptar los principios y normas del gobierno corporativo, debido a la necesidad de ejercer buenas prácticas de gobernanza con relación a la administración de la Sociedad, así como las relaciones con los accionistas y los grupos de interés.

Los principios y las normas de gobierno corporativo contemplados en el presente Código han sido debidamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad como parte de su compromiso de afianzar la transparencia respecto a la administración de la Sociedad, así como las relaciones con los accionistas y los grupos de interés, mediante el establecimiento de un ambiente de control de la Sociedad, los medios de comunicación y difusión de información, las facultades del Consejo de Administración, del Gerente General y la Alta Gerencia, entre otros.

En virtud de lo anterior, la Sociedad ha implementado un sistema de gobierno corporativo mediante la creación de distintos comités de apoyo del Consejo de Administración; la aprobación de este Código y de reglamentos internos para el funcionamiento del Consejo de Administración y de los distintos comités de apoyo; la adopción de políticas de remuneración de los miembros del Consejo de Administración, los métodos alternativos de resolución de controversias, las políticas en materia de conflicto de interés y transacciones con partes vinculadas, entre otras.


 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 12 of 54

Descripción de los pilares que sustentan el modelo de gobierno adoptado por la Sociedad.

El sistema de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad responde a los siguientes principios básicos:

- (i) Transparencia y rendición de cuentas: Este Código establece los principios a través de los cuales es provista la información adecuada a cada grupo de interés a los fines de que todas las instancias de gobierno puedan ejercer sus funciones de control interno y supervisión de forma apropiada y eficiente;
- (ii) Adecuado sistema de pesos y contrapesos: Este Código establece los principios para las separaciones de funciones, responsabilidad individual, así como para la toma de decisiones segregadas y, en los casos que corresponda, colectiva. Previendo en todo momento que una sola persona o función sea decisiva y evitando los conflictos de interés y riesgos entre las áreas de la Sociedad;
- (iii) Respeto a los derechos de las partes interesadas: Este Código crea las instancias de rendición de cuentas e información apropiadas para que cada parte interesada tenga garantía del cumplimiento a sus derechos;
- (iv) Equidad: La Sociedad tratará a todos los grupos o personas que conforman una misma parte interesada con la misma equidad y transparencia. Particularmente los accionistas de la Sociedad tendrán todos los mismos derechos a información y representación en la Asamblea de Accionistas;
- (v) Cumplimiento normativo: La Sociedad considera vital asegurar el cumplimiento normativo de todas las leyes, reglamentos y normas que limitan nuestra actividad. Este Código establece los principios a través de los cuales se supervisan y monitorean todos los aspectos de cumplimiento del marco legal, a tales efectos se crea un Comité para tratar de forma particular y específica estos aspectos.

Relación de la Sociedad con su Casa Matriz.


 TC LATIN AMERICA PARTNERS <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 13 of 54

TC Latin America Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. es la filial en República Dominicana de TC Investment Partners, cuya sede principal se encuentra en Nueva York, Estados Unidos de América. Los señores Daniel Grunberg y Gregorio Schneider son los beneficiarios finales de TC Investment Partners, quienes a través de la sociedad SGD Advisors, LLC también son los accionistas principales y beneficiarios finales de TC Latin America Partners Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Principales Políticas de la Sociedad vigentes.

El siguiente es un listado de las principales políticas de la Sociedad:

- Estatutos Sociales, aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).
- Política de remuneración del Consejo de Administración aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).
- Manual de Contabilidad y Plan de Rubros Unificados aprobado por el Consejo de Administración en fecha de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
- Manual de Políticas, Procedimientos y Control Interno, y que contiene las Políticas y Gestión de Riesgos de la Sociedad aprobado por el Consejo de Administración en fecha de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022),.
- Manual de Organización y Funciones aprobado por el Consejo de Administración en fecha de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
- Manual de Normas Internas de Conducta de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración en fecha de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
- Plan de Administración de Problemas, Planeación de Continuidad y Estrategias de Recuperación aprobado por el Consejo de Administración en fecha de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
- Políticas y Procedimientos de Seguridad de la Información (almacenamiento interno), que incluye la Política de Respaldo de Datos, aprobada por el Consejo de Administración en fecha de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 14 of 54

Por otro lado, respecto de los reglamentos internos que rigen el funcionamiento del órgano de administración y los distintos comités, se han aprobado los siguientes:


- Reglamento Interno del Consejo de Administración, aprobado por el Consejo de Administración el veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023).
- Reglamento Interno del Comité de Inversiones, aprobado por el Consejo de Administración en fecha de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), modificado por el Consejo de Administración el veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023).
- Reglamento Interno del Comité de Gestión de Riesgos, aprobado por el Consejo de Administración el veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023).
- Reglamento Interno del Comité de Nombramiento y Remuneraciones, aprobado por el Consejo de Administración el veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023).
- Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, aprobado por el Consejo de Administración el veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023).
- Reglamento Interno del Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobado por el Consejo de Administración el veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Propiedad Accionaria.

Derechos de los accionistas y su trato equitativo.

La Sociedad velará por que cada accionista (indistintamente de su participación accionaria) pueda hacer un adecuado y oportuno ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, incluyendo los derechos descritos en la Ley General de Sociedades. En términos generales, el marco para el Gobierno Corporativo deberá amparar y facilitar el ejercicio de los derechos fundamentales de los accionistas, entre los que se encuentran el derecho a:

- (i) Registrar su propiedad accionaria y ceder o transferir sus acciones, bajo los lineamientos establecidos en los documentos corporativos y en las leyes aplicables;
- (ii) Obtener información relevante y sustantiva sobre las operaciones de la Sociedad, de manera transparente y periódica, incluyendo, sin limitación, obtener en todo momento, en el domicilio social de la Sociedad, respecto de los tres (3) últimos ejercicios sociales,

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 15 of 54

- la comunicación de los documentos e informaciones relativas a los Estados Financieros Auditados, Informes Anuales del Consejo e Informes del Comisario de Cuentas sometidos en la Asamblea General Anual y las Actas y las Nóminas de Presencia de las Asambleas Generales;
- (iii) Suscribir preferentemente en la emisión de nuevas acciones;
 - (iv) Asistir y votar en las Asambleas Generales, teniendo cada acción el derecho a un (1) voto;
 - (v) Hacerse representar en las Asambleas Generales por medio de un mandatario o apoderado especial, el cual podrá ser o no accionista;
 - (vi) Impugnar las Asambleas Generales, en las condiciones establecidas en las leyes aplicables;
 - (vii) La copropiedad del activo social, del capital y fondos de reserva, y en el reparto de los dividendos y beneficios de la Sociedad y en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción al valor de cada acción respecto del capital social suscrito y pagado y en circulación;
 - (viii) Diseñar los procedimientos para dictaminar de manera efectiva en las decisiones clave en materia de Gobierno Corporativo, tales como el nombramiento o elección, así como la remoción y evaluación de la gestión, del Consejo de Administración;
 - (ix) Tener conocimiento claro de las normas y procedimientos relativos a la adquisición de control societario, ya sea a través de transacciones privadas o en el mercado de capitales, así como sobre los recursos y derechos en esos casos;
 - (x) Tener el derecho de consultarse entre sí en relación a temas que afecten sus derechos fundamentales;
 - (xi) Gozar de un trato equitativo, independientemente de su condición de accionista minoritario o extranjero;
 - (xii) Disfrutar de los mismos derechos dentro de una misma clase de acción, pudiendo obtener toda la información necesaria relativa a los derechos asociados a cada categoría de acciones;
 - (xiii) Exigir a los miembros del Consejo de Administración que pongan en conocimiento de la Sociedad cualquier interés o relación material que pudieran tener de forma directa, indirecta o por persona interpuesta, en cualquier transacción o acuerdo que afecte o involucre a la Sociedad; y,
 - (xiv) En general, participar en las decisiones fundamentales durante la vida de la Sociedad.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 16 of 54


Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad reconoce los siguientes perfiles de accionistas en función de sus participaciones accionarias:

A. Accionistas que poseen diez por ciento (10%) de participación accionaria.

- (i) Formular la convocatoria para la celebración de asambleas generales de accionistas. Asimismo, en el caso de asambleas especiales, las convocatorias podrán ser realizadas por accionistas que reúnan la décima parte (1/10) de las acciones de la categoría interesada;
- (ii) Demandar en referimiento el relevo del comisario de cuentas antes del término normal en caso de falta o impedimento, siempre que dicha Acción sea promovida por Accionistas que representen la décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado;
- (iii) Podrán demandar en referimiento la recusación, por justa causa, de uno o varios comisarios de cuentas designados por la asamblea general dentro de los treinta (30) días de sus nombramientos;
- (iv) Podrán demandar en referimiento la designación de uno (1) o más expertos encargados de presentar un informe sobre determinadas operaciones de gestión;
- (v) Podrán dos (2) veces, en cada ejercicio, plantear por escrito preguntas al presidente del Consejo de Administración respecto de cualquier hecho que pueda comprometer la continuidad de la explotación. La respuesta será comunicada a los comisarios de cuentas;
- (vi) Solicitar, con justo mérito, la intervención de la sociedad cotizada por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores con el objeto de fiscalizar sus operaciones. El procedimiento de intervención de la Superintendencia del Mercado de Valores, así como la ejecución de las facultades generales de control serán establecidas mediante el reglamento de intervención de las sociedades anónimas que incursionen en el mercado de valores; y,
- (vii) A falta de cláusulas estatutarias o de convención expresa entre los accionistas, demandar en justicia la liquidación de la sociedad disuelta de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades.

B. Accionistas que poseen cinco por ciento (5%) de participación accionaria.

- (i) Conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas contables de la Sociedad o negocio en cuestión, siempre que la participación accionaria de dicho

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 17 of 54

- Accionista represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad;
- (ii) Antes de los cinco (5) días precedentes a la asamblea, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día;
 - (iii) Podrán, en un interés común, encargar a sus expensas a uno (1) o varios de ellos para sustentar tanto por demanda como mediante defensa, la acción social en responsabilidad contra los administradores;
 - (iv) Oponerse al descargo de responsabilidad de los administradores por la aprobación de su gestión, renuncia expresa o transacción, resuelta mediante asamblea.
 - (v) En las sociedades anónimas que incursionen en el mercado de valores, podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores la designación de un interventor que fiscalice las operaciones de liquidación —en ocasión que la sociedad anónima esté en un proceso de disolución—.


Derechos políticos y económicos derivados de la tenencia de acciones.

Tipo o clase de acciones existentes.

Cada acción tendrá un valor nominal de treinta mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP\$30,000.00), pertenecientes a una única clase, todas con derecho a un (1) voto. El capital social autorizado y el valor nominal de las acciones podrán ser modificados en cualquier momento por una asamblea general extraordinaria, en función del informe de recomendación al respecto presentado por el Consejo de Administración. El valor nominal de las acciones no podrá nunca ser menor a un peso dominicano con 00/100 (DOP\$1.00) y el capital social autorizado no podrá ser reducido a un monto inferior al capital social suscrito y pagado.

Modificación de los derechos derivados de las acciones.

Cualquier modificación a los derechos derivados de las acciones deberá ser aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas, cumpliendo con la mayoría establecida estatutariamente. En ese sentido, conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad, la modificación de los derechos u obligaciones de los accionistas requerirá la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los accionistas presentes o representados en una asamblea general extraordinaria.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 18 of 54

Derecho de asociación entre accionistas.

La Ley General de Sociedades y los Estatutos Sociales de la Sociedad permiten que accionistas que tengan intereses legítimos comunes puedan asociarse para ejercer determinados derechos o tomar acciones legales en defensa de los mismos.

En el caso de asociaciones entre accionistas con miras a reglamentar el control de la Sociedad, la compra y venta de acciones, el ejercicio de los derechos de preferencia, la conducción de los negocios sociales, el voto colectivo, la composición del capital social o cualquier otro interés legítimo, estos serán válidos siempre que no sean contrarios a una regla de orden público, a la disposiciones de los Estatutos Sociales o al interés social y siempre que sean por un periodo determinado y no a perpetuidad. En ese mismo orden, un grupo de accionistas que representen por lo menos la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado podrán demandar el relevo de los comisarios de cuentas en caso de falta o impedimento, así como la designación de uno (1) o más expertos encargados de presentar un informe sobre determinadas operaciones de gestión. Asimismo, un grupo de accionistas podrán asociarse para oponerse al descargo de las gestiones del Consejo de Administración y demandar la acción social en responsabilidad, de ser necesario, en cada caso, según los porcentajes de tenencia accionaria establecidos en la Ley General de Sociedades; y, demandar en justicia la convocatoria de una asamblea general de accionistas cuando esta no se hubiese convocado en los plazos establecidos por los Estatutos Sociales, entre otros.

Derecho a elegir a los miembros del Consejo de Administración.

La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por un número impar de miembros, que no podrá ser menor de cinco (5), que serán elegidos por la Asamblea General, y cuyas decisiones será tomadas por mayoría simple. El Consejo de Administración deberá reunir miembros que posean calificaciones relevantes en derecho, finanzas o mercado de valores, análisis y manejo de riesgos, y contabilidad y auditoría, pudiendo cada miembro reunir dos (2) o más de estas calificaciones.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas, personas físicas o morales, excepto el Presidente, quien siempre deberá ser persona física.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 19 of 54

Derechos de información de los accionistas.

Es responsabilidad del Consejo de Administración establecer la adecuada información y comunicación de la Sociedad para con sus relacionados: la Superintendencia del Mercado de Valores y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores, empleados y público en general, tutelando, protegiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos e intereses en el marco de la defensa del interés social.

Por su parte, los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Ley General de Sociedades y la regulación del mercado de valores vigente establecen los derechos de información y las vías de comunicación con los accionistas, a través de las cuales éstos pueden dirigirse a la Sociedad para requerir información que legalmente están facultados a obtener, para hacer sugerencias o comentarios, o para plantear cuestiones de interés a la Sociedad que estuvieren relacionadas a la condición de accionistas.


Mecanismos de comunicación de información desarrollados por la Sociedad.

- Página Web.

La Sociedad cuenta con una página web corporativa que incluye aspectos relacionados con el gobierno corporativo (<https://www.tcafi.do>). Toda la información que se incluya en la página web debe ser clara, íntegra, correcta, oportuna y veraz. No debe incluirse información que pueda inducir a error y/o confusión.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento R-CNMV-2023-04-MV de Gobierno Corporativo, la Sociedad mantendrá una página web corporativa que deberá contener, de forma permanente y actualizada, al menos la siguiente información:

- (i) Estatutos Sociales;
- (ii) Estructura y organización funcional de la Sociedad, del Consejo de Administración y sus Comités;
- (iii) Información financiera, incluyendo estados financieros mensuales y anuales auditados;
- (iv) Informes Anuales, incluyendo la Memoria Anual, así como el Informe de Gobierno Corporativo;
- (v) Código de Ética;

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 20 of 54

- (vi) Código de Gobierno Corporativo;
- (vii) Consejo de Administración; y,
- (viii) Composición.

- Correo electrónico.

La Sociedad posee una dirección de correo electrónico [info@tcafi.do], mediante la cual los accionistas podrán dirigir sus solicitudes y/o requerimientos, y a través del cual se les otorgará respuesta respecto a dichos requerimientos, así como brindarles asistencia a los accionistas, inversionistas, apoderados y demás grupos de interés.

- Teléfono.

La Sociedad posee una línea telefónica [809-598-9908], mediante la cual los accionistas podrán dirigir sus solicitudes y/o requerimientos, y a través del cual se les otorgará respuesta respecto a dichos requerimientos, así como brindarles asistencia a los accionistas, inversionistas, apoderados y demás grupos de interés.

- Redes Sociales.

La Sociedad utilizará las ventajas de las redes sociales como canal de comunicación y de difusión de información, guardando las precauciones apropiadas.

Solicitud de información por parte de los accionistas.

Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito o electrónico, y las mismas quedarán satisfechas mediante documentos en formato digital o mensajes de datos que cumpla con los requisitos de validez establecidos en la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital número 126-02, así como también mediante la publicación de estas informaciones en la página web de la Sociedad. Los documentos, informaciones y registros así mantenidos podrán ser admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada.

Se deberá garantizar la divulgación oportuna y clara de todos los aspectos materiales relativos a los negocios de la Sociedad, incluyendo, pero no limitado a su situación financiera, resultados de

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 21 of 54

operaciones, composición accionaria y Gobierno Corporativo. Asimismo, los accionistas tendrán derecho a solicitar durante los quince (15) días que precedan a la asamblea general ordinaria anual:

- a) Los estados financieros auditados;
- b) Los informes de gestión del Consejo de Administración, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el informe del comisario de cuentas, que serán sometidos a la asamblea;
- c) Los proyectos de resoluciones que someterá a la asamblea la persona que la convoca; y,
- d) El monto total exacto de las remuneraciones pagadas a los administradores en el año anterior, certificado por los comisarios de cuenta.


En cualquier momento, cualquier accionista que lo solicite tendrá el derecho a obtener en el domicilio social de la Sociedad, la comunicación de los documentos anteriormente listados concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las asambleas correspondientes a esos períodos.

El presidente del Consejo de Administración de la Sociedad está encomendado con el deber de velar porque los accionistas tengan acceso a todos los documentos relacionados con los asuntos a tratar en las asambleas generales de accionistas, por cualquier medio de comunicación establecido por la Sociedad y que sea de conocimiento de los accionistas, fundamentalmente por medios electrónicos. A partir de la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas toda la documentación que respalda los temas que figuran en el orden del día.

Derecho de convocatoria a asamblea general de accionistas.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas con al menos quince (15) días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional, indicando el día, hora y lugar de celebración de la reunión y el orden del día con los temas a tratar, entre otros requerimientos establecidos legalmente. Sin embargo, los accionistas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

Toda Asamblea General será convocada por el Presidente, en representación del Consejo de Administración. En adición, la Asamblea General de Accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, podrá ser convocada:

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 22 of 54

- (i) Por el Consejo de Administración;
- (ii) En caso de urgencia, por el o los Comisarios de Cuentas o por un mandatario de la justicia en virtud de sentencia rendida por el Juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier accionista interesado;
- (iii) Por titulares de acciones que, individualmente o en conjunto, representen, al menos, la décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado; y,
- (iv) Por el Liquidador o liquidadores de la sociedad.


Sin detrimento de lo estipulado en el presente apartado, los accionistas que individualmente o en conjunto representen un diez por ciento (10%) o más del capital social de la Sociedad, tendrán derecho a través de su representante o del comisario, a convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con el fin de someter al conocimiento de todos los accionistas los asuntos que consideren de interés.

En el caso de accionistas que individualmente o en conjunto representen por lo menos la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado, estos tendrán derecho a convocar una asamblea general de accionistas, con el fin de someter al conocimiento de todos los accionistas los asuntos que consideren de su interés. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los accionistas a la dirección que consta en el mencionado Libro de Registros de Acciones.

Derecho a introducir propuestas de resolución o temas en el orden del día de las asambleas de accionistas.

El orden del día será redactado por el Presidente o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el Orden del Día. Sin embargo, el Presidente de la Asamblea General estará obligado a incluir en el Orden del Día toda proposición que emane de accionistas que representen por lo menos la décima (1/10) parte del capital social, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

Asamblea de Accionistas.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 23 of 54

El artículo 187 de la Ley General de Sociedades establece que la Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, pudiendo acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta.

Tipos de asambleas de accionistas.


La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Las Asambleas Ordinarias Anuales son las que conocen sobre los resultados de los ejercicios sociales y nombran a los administradores de la Sociedad. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión, de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los Estatutos Sociales.

Plazos y mecanismos de convocatoria.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República Dominicana, según establezca la convocatoria. Cada año, la Asamblea General de Accionistas que se celebre en la fecha fijada por los Estatutos Sociales deberá deliberar, además de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, sobre los aspectos siguientes: (i) Objetivos anuales de la Sociedad; (ii) Factores de riesgo materiales previsibles; (iii) Estructuras y políticas de gobierno corporativo; y, (iv) Elección o destitución de los miembros del Consejo de Administración, cuando corresponda.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los ciento veinte (120) días del cierre del ejercicio social de cada año, en el domicilio social de la Sociedad, o en otro lugar del territorio nacional o en el extranjero, siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas con al menos quince (15) días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los accionistas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 24 of 54

Toda Asamblea General será convocada por el Presidente, en representación del Consejo de Administración. En adición, la Asamblea General de Accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, podrá ser convocada:

- (i) Por el Consejo de Administración;
- (ii) En caso de urgencia, por el o los Comisarios de Cuentas o por un mandatario de la justicia en virtud de sentencia rendida por el Juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier accionista interesado;
- (iii) Por titulares de acciones que, individualmente o en conjunto, representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado; y,
- (iv) Por el liquidador o liquidadores de la sociedad.

Sin detrimento de lo estipulado en el presente apartado, los accionistas que individualmente o en conjunto representen un diez por ciento (10%) o más del capital social de la sociedad, tendrán derecho a través de su representante o del comisario, a convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con el fin de someter al conocimiento de todos los accionistas los asuntos que consideren de interés.

En el caso de accionistas que individualmente o en conjunto representen por lo menos la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado, estos tendrán derecho a convocar una asamblea general de accionistas, con el fin de someter al conocimiento de todos los accionistas los asuntos que consideren de su interés. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los accionistas a la dirección que consta en el mencionado Libro de Registros de Acciones.

Deberá contener como mínimo las siguientes informaciones:

- (i) Denominación social, seguida de sus siglas;
- (ii) Monto del Capital Social Autorizado y el Capital Suscrito y Pagado;
- (iii) Domicilio social;
- (iv) Número de Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyentes;
- (v) Día, lugar y hora de la Asamblea;
- (vi) Orden del día
- (vii) Carácter de la Asamblea;
- (viii) Lugar de depósito de los poderes de representación;

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 25 of 54

- (ix) Lugar en que se pone a disposición de los accionistas la documentación relativa a lo propuesto en el orden del día; y,
- (x) Firma de los convocantes.

Orden del día.


El orden del día será redactado por el Presidente o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el Orden del Día. Sin embargo, el Presidente de la Asamblea General estará obligado a incluir en el Orden del Día toda proposición que emane de accionistas que representen por lo menos la décima parte (1/10) del capital social, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

Quorum de constitución y decisión.

Todos los accionistas de la Sociedad tienen derecho a participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente en la primera convocatoria con accionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de la mitad (1/2) de las acciones suscritas y pagadas; y en la segunda convocatoria con por lo menos la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas y pagadas. Estas Asambleas adoptarán decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes o representados.

La Asamblea General Extraordinaria deliberará válidamente si concurren personalmente, por apoderados, o mediante votación previa escrita, accionistas que tengan, por lo menos, la mitad (1/2) más una (1) de las acciones suscritas y pagadas y, en la segunda convocatoria, la tercera parte (1/3) de dichas acciones. A falta de dicho quórum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. La Asamblea decidirá por la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los accionistas presentes o representados.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 26 of 54

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Sociedad y, en su defecto, por el Vicepresidente, o en ausencia o inhabilitación de ambos por la persona elegida por los accionistas como Presidente Ad-Hoc. En caso de que los Comisarios de Cuentas, un mandatario judicial, o un liquidador sea el que convoque la Asamblea, ésta será presidida por el que la convoque.

Derecho de información de los accionistas con motivo de la asamblea general de accionistas.

A partir de la convocatoria, el presidente del Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas, todos los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea General, incluyendo los proyectos de las resoluciones que serían sometidos a la asamblea, así como los demás documentos según sean previstos en la Ley General de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Gobierno Corporativo.


Asimismo, los accionistas tendrán derecho a solicitar durante los quince (15) días que precedan a la asamblea general ordinaria anual:

- a) Los estados financieros auditados;
- b) Los informes de gestión del Consejo de Administración, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el informe del comisario de cuentas, que serán sometidos a la asamblea;
- c) Los proyectos de resoluciones que someterá a la asamblea la persona que la convoca; y,
- d) El monto total exacto de las remuneraciones pagadas a los administradores en el año anterior, certificado por los comisarios de cuenta.

Mecanismos de representación de los accionistas en las asambleas.

Los accionistas tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso, el poder deberá depositarse en el domicilio de la Sociedad a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

Los poderes de representación deberán contener los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del accionista y del mandatario, si fueren personas físicas; y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica registrada en República Dominicana, o de las correspondientes informaciones sobre su incorporación en la jurisdicción


 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 27 of 54

correspondientes, si se tratare de una persona jurídica extranjera y que no estuviese registrada en la República Dominicana. Salvo en casos de representación legal, el Presidente y los demás miembros del Consejo de Administración, los gerentes, el Comisario de Cuentas y los empleados de la Sociedad, no podrán representar en las Asambleas Generales de Accionistas, acciones distintas de las propias, mientras estén en el ejercicio de sus cargos. Tampoco podrán estas personas votar en aquellas resoluciones vinculadas a sus actos de gestión ni en aquellas concernientes a su responsabilidad o remoción.

Facultades de las asambleas de accionistas.

- Las Asambleas Generales Ordinarias: Conoce y decide sobre los actos administrativos de la Sociedad. Corresponde principalmente a la asamblea general ordinaria:
 - (i) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
 - (ii) Remover al Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
 - (iii) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según conveniencia de la Sociedad.

- Las Asambleas Generales Ordinarias Anuales: se reunirá dentro de los ciento veinte (120) días del cierre del ejercicio social de cada año, en el domicilio social de la Sociedad, o en otro lugar del territorio nacional o en el extranjero, siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea. La Asamblea General Ordinaria Anual tiene la función de estatuir sobre todas las cuestiones que sobrepasen la competencia del Consejo de Administración. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria Anual deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos:
 - (i) Elegir al Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijar la remuneración correspondiente, si procede;
 - (ii) Revocar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda;
 - (iii) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual del Presidente del Consejo de Administración, así como los estados, cuentas y balances;

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 28 of 54


- (iv) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la Sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Presidente del Consejo de Administración;
 - (v) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión de los administradores y comisarios y darles descargo si procede;
 - (vi) Conocer y aprobar la política de remuneración del Consejo de Administración;
 - (vii) Conocer y aprobar las retribuciones específicas de los miembros del Consejo de Administración, conforme a la política aprobada;
 - (viii) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o la distribución de dividendos; y
 - (ix) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.
- Las Asambleas Generales Extraordinarias: son asambleas excepcionales. Corresponde con carácter indelegable a la asamblea general extraordinaria conocer de y deliberar sobre:
- (i) El aumento o disminución del capital social;
 - (ii) La unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
 - (iii) La disolución de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
 - (iv) La enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
 - (v) La modificación de cualquier artículo de los Estatutos Sociales.

Podrán existir Asambleas Generales mixtas, en las cuales podrán concurrir en una misma reunión las agendas de la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria.

Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

En caso de ser requerido, la Asamblea General de Accionistas deliberará respecto a si adoptará, si así lo decide, un reglamento que regule los aspectos relacionados a la celebración de asambleas general de accionistas. Dicho reglamento se instrumentará conforme a las disposiciones de los Estatutos Sociales, la Ley General de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores y su normativa complementaria.

Consejo de Administración.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 29 of 54

El Consejo de Administración deberá siempre actuar de acuerdo con las mejores prácticas internacionales sobre gobierno corporativo y en especial conforme a los lineamientos establecidos en el Código de Gobierno Corporativo.

Composición del Consejo de Administración: Número de miembros, estructura y posiciones.

La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por un número impar de miembros, que no podrá ser menor de cinco (5), que serán elegidos por la Asamblea General, y cuyas decisiones será tomadas por mayoría simple.


La Asamblea General de la Sociedad designará un presidente, un vicepresidente, un secretario, y un tesorero. Los miembros restantes se denominarán únicamente como “miembros” o “vocales”.

El Consejo de Administración deberá reunir miembros que posean calificaciones relevantes en derecho, finanzas o mercado de valores, análisis y manejo de riesgos, y contabilidad y auditoría, pudiendo cada miembro reunir dos (2) o más de estas calificaciones. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas, personas físicas o morales, excepto el Presidente, quien siempre deberá ser persona física.

En adición a lo anterior y a cualquier otra disposición de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir con las disposiciones aplicables a su nombramiento, según establecido en la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

Dichos funcionarios ejercerán sus cargos mientras no hayan sido legalmente sustituidos y puestos en posesión sus sustitutos, aun cuando haya vencido el término para el cual fueron designados. Los miembros del Consejo de Administración tienen la dirección y administración de la Sociedad durante el período en que la Asamblea General de Accionistas no esté deliberando, y durante ese período podrán resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.

Presidente: Bajo reservas de los poderes que la ley y los Estatutos Sociales le atribuyen expresamente a las Asambleas Generales y al Consejo de Administración, y en los límites del objeto social, el Presidente del Consejo de Administración estará investido de los poderes más

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 30 of 54


amplios para actuar en toda circunstancia en nombre de la Sociedad. Son atribuciones principales del Presidente las siguientes:

- (i) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas;
- (ii) Velar porque todos los accionistas tengan acceso a todos los documentos relacionados con los asuntos a tratar en las Asambleas Generales de Accionistas, por cualquier medio de comunicación establecido por la Sociedad y que sea del conocimiento de los accionistas, fundamentalmente por medios electrónicos;
- (iii) Ejecutar por sí y velar por la fiel ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas;
- (iv) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General, así como los certificados de acciones de la sociedad;
- (v) Redactar los informes que el Consejo de Administración deba someter a la Asamblea General; y,
- (vi) Celebrar cualquier acto o contrato, que tenga el carácter de actos administrativos y que no comprometan el patrimonio de la Sociedad.

Vicepresidente: El Vicepresidente ejercerá, de pleno derecho, las funciones y atribuciones del Presidente en caso de muerte, renuncia, inhabilitación, inhibición de este, así como en los casos de ausencia temporal, y tendrá las demás atribuciones que le confieran o deleguen la Asamblea General o el Consejo de Administración.

Secretario: Por su parte, corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- (i) Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social, las nóminas de asistencia, las listas de suscriptores y de accionistas, las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
- (ii) Llevar el registro de las acciones;
- (iii) Conservar en buen estado los expedientes anuales de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración de la Sociedad;
- (iv) Firmar junto con el Presidente los certificados de acciones de la Sociedad y cualquier otro documento que indique la ley; y,
- (v) Ejercer las demás funciones que le confieran los Estatutos Sociales o que le ordene la Asamblea General o el Consejo de Administración.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 31 of 54


Tesorero: El Tesorero es el funcionario principal de la Sociedad en cuestiones financieras, y como tal le corresponderá supervisar todas las operaciones contables y financieras de la Sociedad. Tendrá la responsabilidad de preparar los presupuestos para la administración de los recursos de la Sociedad, así como de velar por el buen manejo financiero de la misma.

Proceso de elección del Consejo de Administración y sus miembros independientes.

La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por un número impar de miembros, que no podrá ser menor de cinco (5), que serán elegidos por la Asamblea General, y cuyas decisiones será tomadas por mayoría simple.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser personas físicas o jurídicas de tres categorías:

1. Consejeros Externos Independientes del Consejo de Administración. Son aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administración de la sociedad y cuya vinculación con ésta, sus accionistas consejeros y miembros de la alta gerencia se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del consejo de administración, lo que no impide la tenencia de un porcentaje poco relevante de acciones de la sociedad o grupo financiero, que en ningún caso podrá superar el tres por ciento (3%) del capital suscrito y pagado.
2. Consejeros Externos Patrimoniales del Consejo de Administración. Son los accionistas o representantes de accionistas, personas físicas o jurídicas o personas que tienen una relación personal o profesional con los accionistas, que no están vinculados laboralmente con la sociedad y son ajenas a la gestión diaria de la misma y cuya pertenencia al consejo de administración se deriva, directa o indirectamente, de la participación patrimonial en el capital de la sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada.
3. Consejeros Internos o Ejecutivos del Consejo de Administración. Son aquellos miembros, accionistas o no, que mantienen con la sociedad una relación laboral estable y remunerada con competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad o sus empresas vinculadas.

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 32 of 54

Los miembros desempeñarán sus funciones por un período no menor de (1) año y no mayor de seis (6) años. Podrán ser reelegidos indefinidamente y revocados en cualquier momento por la Asamblea General.

El Consejo de Administración deberá reunir miembros que posean calificaciones relevantes en derecho, finanzas o mercado de valores, análisis y manejo de riesgos, y contabilidad y auditoría, pudiendo cada miembro reunir dos (2) o más de estas calificaciones. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas, personas físicas o morales, excepto el Presidente, quien siempre deberá ser persona física.

En adición a lo anterior y a cualquier otra disposición de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir con las disposiciones aplicables a su nombramiento, según establecido en la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores.


Debido a que la Sociedad se considera como un participante del mercado de valores de la República Dominicana, al menos uno (1) de los miembros del Consejo de Administración deberá ser un consejero externo independiente.

Los miembros independientes son aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administran de la Sociedad y cuya vinculación con esta, sus accionistas consejeros y miembros de la Alta Gerencia se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del Consejo de Administración, lo que no impide la tenencia de un porcentaje poco relevante de acciones de la sociedad o grupo financiero, que en ningún caso podrá superar el tres por ciento (3%) del capital suscrito y pagado.

Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración.

- *Requisitos para ser miembro independiente del Consejo de Administración.*

De conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Reglamento de Gobierno Corporativo, uno (1) de los miembros del Consejo de Administración de las administradoras de fondos de inversión deberán ser Consejeros Externos Independientes.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 33 of 54


Estos miembros deberán reunir las condiciones detalladas a seguidas, además de las correspondientes disposiciones aplicables a su nombramiento, según establecido en la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores, por lo que de no cumplir con cualquiera las mismas no podrá tener la consideración de independiente:

A. Independencia de los accionistas de la Sociedad.

- (i) No tener una participación mayor al tres por ciento (3%), de manera directa o indirecta, en la Sociedad o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca la sociedad.
- (ii) No ser ni haber sido en los últimos tres (3) años miembro del consejo o accionista significativo de una empresa individual que sea accionista de la Sociedad o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad.
- (iii) No ser empleado de un accionista persona física de la Sociedad o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad.

B. Independencia de la Sociedad y de los miembros externos patrimoniales del Consejo de Administración.

- (i) No haber tenido en el último año relación directa de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la Sociedad o alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca la misma.
- (ii) No haber tenido en el último año relación indirecta (a través de sociedades) de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la Sociedad o alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca la misma.
- (iii) No ser directivo o empleado de sociedades que mantengan relaciones de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la Sociedad o empresas del grupo financiero al que pertenezca la misma.
- (iv) No haber sido en los últimos (3) años ejecutivo principal o empleado en la Sociedad o en empresas del grupo financiero al que pertenezca la misma.
- (v) No recibir de la Sociedad o de cualquier empresa del grupo financiero al que pertenezca la misma cualquier remuneración o beneficio distinto de la remuneración por ser miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 34 of 54

C. No parentesco. Se entenderá que existe parentesco próximo cuando se trate del cónyuge o pareja en unión libre y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

- (i) No tener relación de parentesco próximo con accionistas significativos de la Sociedad o de empresas del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad.
- (ii) No tener relación de parentesco próximo con miembros externos patrimoniales del Consejo de Administración de la Sociedad o de las empresas del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad.
- (iii) No tener relación de parentesco próximo con miembros de la alta gerencia de la Sociedad o de empresas del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad.

D. No relaciones con empresas comunes con miembros del Consejo de Administración.

- (i) No ser miembro del Consejo de Administración de una empresa cualquiera en la que algún miembro del Consejo de Administración o de la alta gerencia de la Sociedad sea miembro externo.


E. Independencia de los auditores externos.

- (i) No ser o haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado de la firma de auditoría externa de la Sociedad o de empresas del grupo financiero al que pertenezca la Sociedad.

Se entenderá por significativa la relación de negocios de cualquier naturaleza cuando se crucen facturas o pagos por un valor superior al diez por ciento (10%) de los ingresos anuales de cualquier de las partes.

Dimisión y cese de los miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea General, pudiendo ser revocados en todo momento por dicho órgano.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 35 of 54

Se recomienda que la elección de quien fuere a ser propuesto para el cargo de miembro del Consejo recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesario al desarrollo de sus funciones.

Los miembros del Consejo de Administración expresarán la aceptación de sus cargos mediante la firma de las actas de la reunión de la Asamblea General que los designe. Si no estuvieren presente en dicha reunión, aceptarán por escrito su designación en la primera reunión del Consejo de Administración a la cual asisten.


El Consejo de Administración establecerá un programa de información para los nuevos miembros que les proporcione un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, incluyendo de sus reglas de gobierno. El Consejo de Administración mantendrá asimismo un programa de formación y actualización continuada dirigido a los miembros.

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus funciones por un período no menor de (1) año y no mayor de seis (6) años. Podrán ser reelegidos indefinidamente y revocados en cualquier momento por la Asamblea General. Dichos funcionarios ejercerán sus cargos mientras no hayan sido legalmente sustituidos y puestos en posesión sus sustitutos, aun cuando haya vencido el término para el cual fueron designados.

Los miembros del Consejo de Administración cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Asamblea General en uso de sus atribuciones legales.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el miembro hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo.

En caso de renuncia o despido, el miembro cesante deberá informar por escrito a las instancias internas que corresponda y de inmediato a la Superintendencia del Mercado de Valores (en caso de que aplique) y al Consejo de Administración las razones de su renuncia. De ello se informará oportunamente a la Asamblea General de Accionista.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 36 of 54


Deberes de los miembros del Consejo de Administración.

En adición a las obligaciones que la Ley General de Sociedades y los Estatutos Sociales de la Sociedad imponen, el Consejo de Administración, en conjunto, y a sus miembros, de manera individual, están obligados a lo siguiente:

- (i) Deber de Diligencia o Fidelidad: Los consejeros deberán actuar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, así como las buenas prácticas, a la Ley del Mercado de Valores, a la Ley General de Sociedades, y los Estatutos Sociales de la Sociedad.*
- (ii) Deber de No Competencia: Los miembros del Consejo de Administración no podrán participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades comerciales que impliquen una competencia con la Sociedad, salvo autorización expresa de los accionistas. Tampoco podrán tomar o conservar interés directo o indirecto en cualquiera empresa, negocio o trato hecho con la Sociedad, o por cuenta de ésta, a menos que hayan sido expresamente autorizados para ello por los socios en las condiciones previstas en esta ley.*
- (iii) Deber de Confidencialidad: Los miembros del Consejo de Administración, así como cualquier otra persona llamada a las reuniones del Consejo de Administración, están obligados a la discreción respecto de las informaciones que presentan un carácter confidencial o que sean dadas como tales.*
- (iv) Deber de Responsabilidad: Los miembros del Consejo de Administración deberán actuar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Serán responsables conforme a las reglas del derecho común, individual o solidariamente, según los casos, hacia la sociedad o hacia terceras personas, ya de las infracciones de la presente ley, ya de las faltas que hayan cometido en su gestión o por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión personal hacia los accionistas o terceros.*

Derechos de los miembros del Consejo de Administración.

- (i) Derecho de información: Los miembros del Consejo de Administración tienen las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad para examinar los libros, registros, documentos demás antecedentes de las operaciones sociales, salvo*

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 37 of 54

aquellas informaciones relativas a los datos de carácter personal de los clientes de la Sociedad, así como las operaciones específicas realizadas por estos. Esta información sólo será entregada a los miembros bajo causa justificada a ser ponderada por el Consejo de Administración.


- (ii) Derecho recibir asesoría: Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones, deberán obtener el auxilio de asesores internos de la Sociedad, así como proponer al Consejo la contratación de expertos que le auxilien en relación con los posibles problemas que se puedan plantear en el ejercicio del cargo, en caso de que fuesen problemas concretos de cierto relieve y complejidad.

- (iii) Derecho a interactuar con la alta gerencia: Independientemente de la interacción regular del Consejo de Administración con el Presidente Ejecutivo y los demás miembros de la Alta Gerencia, cualquier miembro externo independiente o miembro externo patrimonial podrá manifestar su interés y solicitar reunirse con los responsables de un departamento concreto o unidad de negocio de la Sociedad.

- (iv) Derecho a una remuneración ajustada a las responsabilidades: La política de remuneración de los miembros del Consejo de Administración es un instrumento adecuado para atraer y retener a buenos profesionales al órgano de administración. La política de remuneración se determina, de acuerdo al ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los Estatutos Sociales, por las Asambleas Generales de Accionistas ordinaria y lineamientos corporativos sobre la materia. Esta política deberá ajustarse a los principios de moderación y en relación a los rendimientos obtenidos por la Sociedad. Deberá incluir el factor de remuneración fijo por asistencia a las reuniones de la junta y de los comités de apoyo del Consejo de Administración.

Facultades del Consejo de Administración.

El Consejo tendrá a su cargo la dirección y control de todas las gestiones de negocios de la Sociedad y en este sentido tendrá las facultades más amplias para actuar en cualquier circunstancia en su nombre, dentro de los límites del objeto social y bajo reserva de aquellos poderes expresamente atribuidos por la Ley General de Sociedades a las Asambleas Generales de Accionistas.


 TC LATIN AMERICA PARTNERS <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 38 of 54

El Consejo de Administración deberá actuar siempre en el mayor beneficio de la empresa y tomando en consideración las mejores prácticas sobre gobierno corporativo y en especial conforme a los lineamientos establecidos en el Código de Gobierno Corporativo. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Consejo de Administración se configura básicamente como un órgano de supervisión y control, encomendado la gestión ordinaria de los negocios de la Sociedad.


No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control.

En virtud de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración tiene los siguientes poderes y facultades, sin perjuicio de cualesquiera otros que le atribuyen las leyes o la Asamblea de Accionistas:

- (i) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la Sociedad;
- (ii) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- (iii) Adquirir o arrendar para la Sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere conveniente;
- (iv) Representar la Sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- (v) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar la o las personas autorizadas que podrán realizar todas o ciertas operaciones bancarias en representación de la Sociedad, como giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- (vi) Nombrar, revocar y suspender a los empleados, agentes y representantes de la Sociedad; fijar la correspondiente remuneración, así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- (vii) Conocer y aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a las regulaciones vigentes aplicables a la Sociedad;
- (viii) Conocer y aprobar el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, conforme a las regulaciones vigentes aplicables a la Sociedad;
- (ix) Conocer y aprobar la Política o Código de Conducta de la Sociedad, conforme a las regulaciones vigentes aplicables a la Sociedad;
- (x) Conocer y aprobar la Política de Manejo de Información Privilegiada, conforme a las regulaciones vigentes aplicables a la Sociedad;


 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 39 of 54

- (xi) Conocer, aprobar y publicar, por los medios exigibles a la Sociedad, un informe anual de gobierno corporativo;
- (xii) Conocer y aprobar los reglamentos internos de los comités de apoyo al Consejo de Administración, conforme a las regulaciones vigentes aplicables a la Sociedad;
- (xiii) Fijar los gastos generales de la Sociedad;
- (xiv) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- (xv) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier parte de la República Dominicana;
- (xvi) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la Sociedad y de sus mejoras;
- (xvii) Garantizar empréstitos con toda clase de garantías, ya sea garantías mobiliarias con o sin posesión, hipotecas o anticresis;
- (xviii) Conocer de los reportes obligatorios que deben realizar sus miembros en caso de que los mismos tengan interés sustancial, de forma directa o indirecta, en cualquiera de las operaciones de la Sociedad;
- (xix) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- (xx) Promover la existencia de una rendición de cuentas efectiva, extendiendo su actuación al control periódico de la gestión ordinaria de la Sociedad y el desempeño del ejecutivo principal, por medio de un seguimiento regular del grado de cumplimiento de los presupuestos anuales y de la evolución de los principales indicadores económicos y financieros, con el objetivo de proponer, en caso necesario, las medidas correctoras que estime oportunas;
- (xxi) Aprobar el proceso de evaluación anual del ejecutivo principal y de los miembros de la alta gerencia con base a metodologías comúnmente aceptadas y conocer los resultados;
- (xxii) Aprobar las principales políticas de la Sociedad, cuya aprobación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas, incluyendo como mínimo: tercerización de funciones, nombramiento y remoción del ejecutivo principal, y transparencia de la información, entre otras establecidas en la normativa vigente;
- (xxiii) Entender y manejar los riesgos inherentes a los procesos de tercerización o subcontratación de cualquier función o servicio por parte de la Sociedad. Estos procesos no eximen al Consejo de Administración ni a la alta gerencia de su responsabilidad ni de su deber de supervisión;
- (xxiv) Mantener informada al regulador sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la Sociedad, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del Consejo de

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 40 of 54

Administración o de la alta gerencia y las acciones concretas para enfrentar o subsanar las deficiencias identificadas;

- (xxv) Desarrollar, con base a metodologías comúnmente aceptadas, el proceso anual de evaluación del Consejo de Administración;
- (xxvi) Organizar programas de inducción para los nuevos miembros del Consejo de Administración y un plan anual de capacitación a los miembros del Consejo de Administración, el cual debe abordar, entre otras materias, los diferentes temas de riesgos asociados al objeto de la Sociedad y los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos. La Sociedad debe conservar evidencia de las capacitaciones llevadas a cabo y mantenerlas a disposición del regulador;
- (xxvii) Con relación a la gestión de riesgo, el Consejo de Administración tiene cuando menos las siguientes funciones: (i) Conocer y comprender los riesgos que asume la Sociedad; (ii) Marcar las líneas maestras en la gestión de riesgos y definir el apetito al riesgo; (iii) Aprobar los objetivos de la gestión de riesgos y el Manual de Políticas y Gestión de Riesgos con sus modificaciones; (iv) Velar por la existencia del capital operativo y patrimonio necesario para afrontar los riesgos asumidos por la Sociedad; (v) Proteger la Sociedad de las pérdidas acorde los lineamientos estratégicos y el apetito al riesgo; (vi) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para contar con una gestión de riesgos altamente capacitada y eficiente; (vii) Promover una cultura organizacional de gestión de riesgos dentro de la Sociedad continuamente actualizada y acorde con las prácticas sobre la materia;
- (xxviii) Representar la Sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la Sociedad en todas las operaciones de quiebra;
- (xxix) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la Sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la Sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.
- (xxx) Supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno corporativo de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que fueren necesarios, de conformidad con lo que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores;
- (xxxi) Resolver las dudas interpretativas que pudieran suscitarse en la aplicación del Reglamento de Gobierno Corporativo;

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 41 of 54

(xxxii) Aprobar, remitir y publicar; por los medios que dispongan la Superintendencia del Mercado de Valores, y sujeto a las normas de periodicidad de remisión y contenido mínimo que dicha institución establezca, un informe anual de Gobierno Corporativo de carácter público;

(xxxiii) Hacer cumplir el presente Reglamento de Gobierno Corporativo; y,


(xxxiv) Mantener informada a la Superintendencia sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la Sociedad, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del Consejo de Administración o de la Alta Gerencia y las acciones concretas para enfrentar o subsanar las deficiencias identificadas.

Comités de apoyo del Consejo de Administración.

Los Comités del Consejo de Administración son los órganos de estudio y apoyo con capacidad de presentar propuestas al Consejo de Administración sobre las materias objeto de su competencia. Son creados por el Consejo de Administración, exclusivamente integrados por miembros del propio Consejo de Administración y, eventualmente, pueden ejercer por delegación determinadas funciones establecidas por las normativas internas que regulan el comité.

El Consejo de Administración de la Sociedad deberá contar al menos con los siguientes comités de apoyo:

- (i) Auditoría y Cumplimiento Regulatorio: Asiste al Consejo de Administración en la supervisión, mediante la evaluación de los procedimientos contables y de control interno, la forma de relacionarse con el auditor externo de cuentas y, en general, las obligaciones de cumplimiento regulatorio y la supervisión del ambiente de control de la Sociedad, incluido el sistema de gestión de riesgo implementado. Estará conformado exclusivamente por miembros del Consejo de Administración que sean externos patrimoniales y externos independientes. Será presidido por un miembro del Consejo de Administración externo independiente. Sus miembros deben contar con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas;
- (ii) Nombramientos y Remuneraciones: Asiste al Consejo de Administración en sus funciones de carácter decisorio o de asesoría, asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 42 of 54

la alta gerencia. Estará conformado exclusivamente por miembros del Consejo de Administración que sean externos patrimoniales y externos independientes. Será presidido por cualquiera de sus miembros. Sus miembros deben contar con conocimientos en estrategia, recursos humanos, política salarial o materias afines; y,


- (iii) **Riesgos:** Asiste al Consejo de Administración en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa especial vigente en materia de riesgos. Estará conformado exclusivamente por miembros del Consejo de Administración que sean externos patrimoniales y externos independientes. Será presidido por cualquiera de sus miembros. Este comité debe reunirse al menos una (1) vez al mes, con fines de realizar la revisión ordinaria de la gestión de riesgos de la Sociedad y dar seguimiento a sus exposiciones. El Gerente de Riesgos deberá participar, con voz pero sin voto, en todas las reuniones de este comité en calidad de invitado permanente y coordinador del mismo, conforme a lo dispuestos en el Artículo 23 del Reglamento de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

Cada comité contará con su reglamento interno, a ser aprobado por el Consejo de Administración, y estará conformado exclusivamente por miembros del Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) integrantes. Los comités deliberarán válidamente con la asistencia de mayoría simple de sus miembros, y las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente del comité podrá tener el voto decisivo. Se levantará un acta por cada sesión, a ser elaborada por el secretario de cada comité.

Método de evaluación del Consejo de Administración.

Anualmente, el Presidente del Consejo de Administración realizará una evaluación de dicho órgano respecto al desempeño de sus miembros, de la estructura de gobierno corporativo y del sistema de control interno de la Sociedad. A estos efectos, se utilizará un cuestionario que será remitidos de manera digital por el Presidente del Consejo de Administración antes del inicio del último trimestre del año.

Cada uno de los miembros deberá completar individualmente dicho cuestionario antes de la última reunión del Consejo de Administración del período en la cual se discutirán los resultados de la evaluación.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 43 of 54


Arquitectura o Ambiente de Control de la Sociedad.

La arquitectura de control de la Sociedad está conformada por una serie de políticas y procedimientos que propenden a mantener un excelente nivel de supervisión y unos adecuados sistemas de pesos y contrapesos en la administración de la Sociedad. A tales efectos, la Sociedad establece los siguientes aspectos como neurálgicos en la arquitectura de control.

Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento al Terrorismo constituyen para la Sociedad un aspecto esencial de la conducción ética de los negocios. A tales efectos, la administración de la Sociedad debe realizar las siguientes gestiones para asegurarse un óptimo nivel de cumplimiento:

- La Sociedad cuenta con un Manual de Cumplimiento que es el rector de la forma de conducir la gestión del riesgo de la Sociedad. Este manual ha sido aprobado por el Consejo de Administración, y será actualizado cada vez que el Consejo de Administración o el Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio así lo soliciten;
- La Sociedad tendrá siempre un oficial de cumplimiento empoderado, capacitado y motivado que esté preparado para dirigir la unidad de Cumplimiento Regulatorio;
- El oficial de cumplimiento deberá informar directamente al Consejo de Administración los avances de su unidad, las situaciones que considere sospechosas o relevantes, los retos de la unidad y los principales proyectos en los que se encuentre incurso;
- El Consejo de Administración de la Sociedad proveerá con los recursos suficientes a la unidad de Cumplimiento de la empresa a los fines de garantizar mantener los estándares de calidad fijados en las Políticas;
- La Sociedad provee a sus empleados o colaboradores con adiestramientos tendientes a crear una cultura de Cumplimiento en la empresa, así como sensibilizarlos y alertarnos sobre este riesgo;
- La Sociedad estará siempre presta a colaborar con las autoridades dominicanas respecto al presente asunto;
- Todos los empleados de la Sociedad deberán estar sensibilizados y alertas a cualquier señal sospechosa de clientes, empleados, relacionados, etc.; y,

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 44 of 54


- La Sociedad proveerá a los empleados canales seguros y confiables para reportar cualquier situación sospechosa.

Auditoría Externa.

El proceso de auditoría externa es considerado por la Sociedad como un aspecto esencial para construir un ambiente de control armonioso y sofisticado. La Sociedad contratará para realizar las auditorías externas anuales, una firma de indudable capacidad técnica y experiencia en el Mercado de Valores, debidamente registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores.

La Sociedad tomará las siguientes medidas a los fines de asegurar un correcto trabajo de las firmas de auditoría externa:

- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio de la Sociedad propondrá los candidatos para la designación del auditor externo de cuentas y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, conforme al resultado de la evaluación correspondiente;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatoria de la Sociedad evaluará los servicios del auditor externo de cuentas incluyendo la calidad y efectividad de estos;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatoria de la Sociedad interactuará y llevará las relaciones periódicas con el auditor externo y, en particular, supervisar, evaluar e informar al Consejo de Administración de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan y desarrollo de la auditoría;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatoria de la Sociedad recibirá el informe final de auditoría de cuentas y estudiará los estados financieros de la Sociedad para someterlos a consideración del Consejo de Administración, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa aplicable al auditor externo y a la alta gerencia. En el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables, deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatoria de la Sociedad verificará que la alta gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del auditor externo y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 45 of 54


Cumplimiento Regulatorio.

La Sociedad se encuentra sujeta a un marco regulatorio especial, cuyo ente regulador es la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.


La gerencia de la Sociedad deberá mantener relaciones transparentes, profesionales y cordiales con ambas instancias regulatorias. La Sociedad deberá ser reconocida por su profesionalismo y ética y siempre pondrá a disposición de estas entidades la información que le fuere requerida con absoluta transparencia.

La Sociedad mantiene una estructura de gobierno que asegura un óptimo nivel de cumplimiento, a tales efectos:

- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio tendrá acceso a toda la información financiera y velará porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que el Consejo de Administración presente a la Asamblea de Accionistas, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio conocerá y evaluará el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio supervisará el funcionamiento, veracidad e integridad del contenido presentado en la página web, así como otros mecanismos de difusión de información;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio supervisará la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y vigilará la observancia de las reglas de gobierno corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios, en aquellos casos en que esta función no esté atribuida expresamente a otro comité del Consejo de Administración;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio velará que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio propondrá al Consejo de Administración, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno;

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 46 of 54

- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio conocerá y evaluará el sistema de control interno de la Sociedad;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio supervisará e informará periódicamente al Consejo de Administración sobre la aplicación efectiva de la política de riesgos de la Sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio supervisará los servicios de auditoría interna e informará al Consejo de Administración;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio propondrá al Consejo de Administración la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio analizará y aprobará el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio velará por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibirá información periódica sobre sus actividades y verificará que la alta gerencia tiene en consideración las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio revisará el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio evaluará e informará al Consejo de Administración las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un accionista controlante o significativo, miembros del Consejo de Administración y la alta gerencia, haciendo las propuestas necesarias para resolver la situación;
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio examinará e informará al Consejo de Administración sobre las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros del Consejo de Administración, accionistas controlantes o significativos, miembros de la alta gerencia, operaciones con otras empresas del grupo financiero o personas a ellos vinculadas, previo a su autorización conforme a la política aprobada y comunicada al efecto; y
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio dará seguimiento periódico del grado de cumplimiento del código de ética y la eficacia de la línea de denuncias anónimas,

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 47 of 54

evaluando las actuaciones antiéticas que se presentan y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo al Consejo de Administración las recomendaciones pertinentes.

Sistema de Control Interno.

El sistema de control interno de la Sociedad es el conjunto de políticas, procedimientos, informes y procesos tendientes a transparentar, reportar y tomar decisiones en función del logro de los objetivos descritos en cada uno de los pilares anteriores, a saber, Auditoría Externa, Cumplimiento Regulatorio, Auditoría Interna y Riesgo.

El Consejo de Administración deberá recibir informes periódicos de cada uno de los Comités y de la Gerencia sobre el nivel de cumplimiento de cada uno de los pilares del Control Interno. El Consejo de Administración deberá asegurarse que la Sociedad mantenga en todo momento una estructura de control interno que sea apropiada para la complejidad, riesgos y tamaño de sus operaciones, por lo que la asignación de los recursos deberá ser siempre cónsona con estos aspectos.

Estructura de la Gestión Ordinaria.

Estructura organizacional de funciones de la Sociedad.


La Sociedad se organiza en tres (3) macro funciones:

- Funciones de línea.

Son aquellas funciones con trato directo con clientes o contrapartes y cuya función es generar ingresos y cumplir el presupuesto de ingresos de cada área o funciones cuyo objetivo es el desarrollo de productos que las áreas con trato directo con clientes puedan distribuir y ofrecer a los fines de cumplir los objetivos presupuestarios de la Sociedad.

- Funciones de control interno y calidad.

Son aquellas funciones cuyo objetivo principal es dar seguimiento al cumplimiento de las normas y políticas internas y regulatorias, así como identificar cualquier riesgo material que pueda afectar a la Sociedad. Algunas de las funciones de control tienen un reporte directo a algún Comité de Apoyo, de forma que pueda garantizarse el flujo de información y la oportuna toma de decisiones

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 48 of 54

en la Sociedad. Estas funciones también reportan al Presidente para lo relativo a su gestión diaria, calidad de trabajo, objetivos y metas específicos, así como el crecimiento profesional y gerencial.


- Funciones operativas y de soporte.

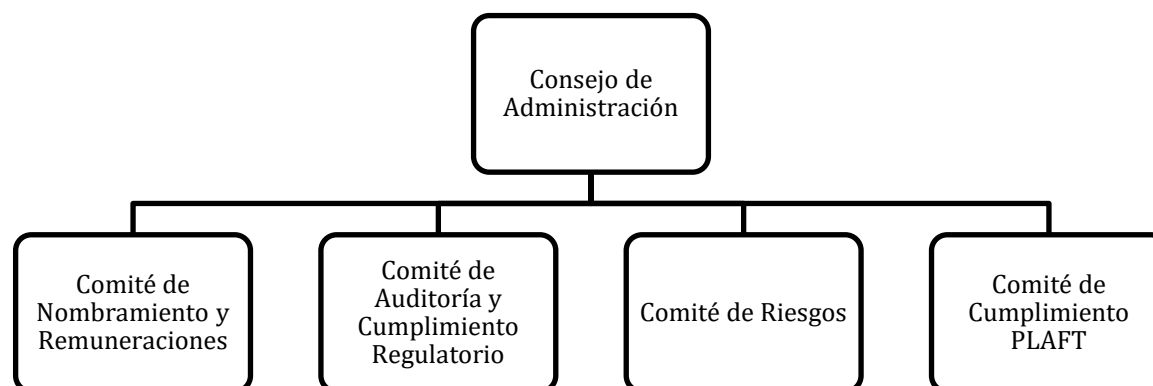
Son aquellas funciones que se encargan de proveer la infraestructura necesaria para que la Sociedad pueda entregar a sus clientes los servicios o productos que ha ofrecido, reportar a sus clientes el estado de las inversiones, salvaguardar los archivos y los activos de información, generar la información contable y financiera de la empresa. El Consejo de Administración debe proveer los recursos necesarios para que estas áreas puedan desempeñar sus funciones de forma apropiada y eficiente, asegurando que estos sean incluidos en las partidas presupuestarias correspondientes.

Alta Gerencia.

La Alta Gerencia está conformada por los principales ejecutivos de la Sociedad, quienes tienen la responsabilidad de liderar alguna(s) de las funciones descritas en este Código. La Alta Gerencia asume la responsabilidad íntegra de gestionar la empresa en concordancia con los parámetros de planificación, dirección y control que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Administración. Todos los miembros y órganos que formen parte de la Alta Gerencia contarán con total autonomía para desarrollar las gestiones necesarias que ayuden a dar cumplimiento a aquellas funciones que le fueron asignadas. Estos pueden o no contar con políticas propias para aquellas cuestiones que se encuentren bajo su control.

Principales Comités.


 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 49 of 54



Política de remuneración de la Alta Gerencia.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración será dispuesta por resolución de la Asamblea General de Accionistas en el marco de una política de remuneración del Consejo de Administración, aprobada como punto separado de la agenda. La referida política de remuneración debe permitir la atracción y retención de talento e inspirarse en los siguientes principios generales:

- (i) Diferenciar de forma explícita los sistemas retributivos de los miembros externos, independientes o patrimoniales, y de los miembros internos o ejecutivos del Consejo de Administración;
- (ii) Definir sistemas de retribución adecuados que resulten coherentes con la dedicación, cualificación y responsabilidades de los miembros del Consejo de Administración, pero sin que dicha retribución pueda llegar a comprometer su independencia de criterio;
- (iii) Priorizar la creación de valor y la rentabilidad a medio y largo plazo sobre la consecución de resultados a corto plazo;
- (iv) Ajustarse al principio general de moderación y proporcionalidad razonable con la situación económica de la Sociedad y con los estándares de mercado de empresas comparables;

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 50 of 54


- (v) Ser cónsona con la estrategia comercial y de gestión de riesgos, el perfil de riesgo de la Sociedad, sus objetivos y sus prácticas de gestión de riesgos;
- (vi) Evitar la recompensa de resultados desfavorables;
- (vii) Tener una adecuada proporción de los componentes fijos y variables, que evite una excesiva dependencia de los componentes variables, si existieren; y,
- (viii) Evitar los conflictos de interés de los miembros del Consejo de Administración en la adopción de las decisiones.

Transparencia y Revelación de Información.

Estándares para la revelación de información.

La información suministrada a las partes interesadas deberá ser suministrada en forma suficientemente oportuna, pertinente, clara y completa de todos los aspectos materiales relativos a los negocios de la Sociedad, incluyendo, pero no limitado a su situación financiera, resultados de operaciones, composición accionaria y Gobierno Corporativo. Entre los aspectos más importantes a ser transparentadas:

- (i) Los resultados financieros y operativos;
- (ii) La titularidad de las acciones y derechos de voto de cada clase de acción;
- (iii) La política de remuneración aplicada a los miembros del Consejo de Administración, así como la información relativa a las calificaciones de los Administradores y si se considerarán como independientes;
- (iv) Operaciones entre partes vinculadas;
- (v) Factores de riesgo previsibles;
- (vi) Asuntos que puedan afectar a empleados y otras partes interesadas;
- (vii) Estructuras y políticas de Gobierno Corporativo, y en específico, el contenido de los códigos o políticas de Gobierno Corporativo y la forma de implementación de los mismos.

 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 51 of 54

Medios de comunicación.

La Sociedad deberá ejercer un cuidado razonable para que la información sea suficientemente oportuna, pertinente, clara y completa en todos los aspectos, que no sea engañosa, y que sea fácil de comprender y se deberá encontrar disponible por escrito o por un medio electrónico.

- Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV).


A través de los canales establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores para estos fines, la Sociedad remitirá todas las informaciones de carácter corporativa, financiera y no financiera, privilegiada o relevante que se requiera conforme a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana y demás normativas aplicables.

- Página Web.

La Sociedad cuenta con una página web corporativa que incluye aspectos relacionados con el gobierno corporativo (<https://www.tcafi.do>). Toda la información que se incluya en la página web debe ser clara, íntegra, correcta, oportuna y veraz. No debe incluirse información que pueda inducir a error y/o confusión.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento R-CNMV-2023-04-MV de Gobierno Corporativo, la Sociedad mantendrá una página web corporativa que deberá contener, de forma permanente y actualizada, al menos la siguiente información:

- Estatutos Sociales;
- Estructura y organización funcional de la Sociedad, del Consejo de Administración y sus Comités;
- Información financiera, incluyendo estados financieros mensuales y anuales auditados;
- Informes Anuales, incluyendo la Memoria Anual, así como el Informe de Gobierno Corporativo;
- Manual de Normas Internas de Conducta;
- Código de Gobierno Corporativo;
- Consejo de Administración
- Correo electrónico.

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 52 of 54

La Sociedad posee una dirección de correo electrónico, mediante la cual los accionistas podrán dirigir sus solicitudes y/o requerimientos, y a través del cual se les otorgará respuesta respecto a dichos requerimientos, así como brindarles asistencia a los accionistas, inversionistas, apoderados y demás grupos de interés.

- Teléfono.

La Sociedad posee una línea telefónica, mediante la cual los accionistas podrán dirigir sus solicitudes y/o requerimientos, y a través del cual se les otorgará respuesta respecto a dichos requerimientos, así como brindarles asistencia a los accionistas, inversionistas, apoderados y demás grupos de interés.

- Redes Sociales.


La Sociedad utilizará las ventajas de las redes sociales como canal de comunicación y de difusión de información, guardando las precauciones apropiadas.

Descripción de las políticas vigentes en materia de conflictos de interés y transacciones con partes vinculadas.

En materia de conflictos de interés y transacciones entre partes vinculadas, el Código de Ética y la Política de Operaciones con Partes Vinculadas recogen las reglas bajo las cuales se deben manejar el Consejo de Administración, así como los empleados de la Sociedad. A modo general, los empleados de la Sociedad no deben tener otro empleo cuyas funciones ocasionen un conflicto de interés con las responsabilidades y deberes con la Sociedad ni que interfiera con sus obligaciones y en el desempeño de la función que ocupan.

Asimismo, ningún miembro del Consejo de Administración o empleado puede ejercer influencia alguna sobre la base de la posición ocupada en la empresa, para lograr beneficios a favor de otra entidad en la que él mismo o algún pariente obtenga algún beneficio, ya sea económico o no.

El miembro del Consejo de Administración o empleado que tenga conocimiento de algún familiar cercano que sea empleado de una entidad o empresa con la cual se pretenda tener o tenga relaciones comerciales, deben informarlo a su supervisor. En este caso, se debe informar el cargo que ocupa dicho familiar y las responsabilidades que tiene en razón del mismo.

 <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 53 of 54

El miembro del Consejo de Administración o empleado que se encuentre frente a una situación que sea o pueda ser considerada como generadora de conflicto de interés, debe informarlo por escrito a su supervisor inmediato y éste a su vez, someter el caso a la instancia correspondiente, a fin de tomar la decisión de lugar. Los funcionarios y empleados no deben participar en actividades políticas en representación de ninguna de las instituciones para la que laboran. Además, se prohíbe al personal, sin excepción, el desarrollo de proselitismo político dentro de la Sociedad, así como el uso de recursos de la AFI para tales fines.

Descripción de las Reglas de Conducta y Código de Ética.


La Sociedad posee un Manual de Normas Internas de Conducta adoptado en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) mediante resolución del Consejo de Administración de la Sociedad, en el cual se establecen las normas de ética, moral y conducta de los empleados de la Sociedad en los aspectos relacionados con la Sociedad. Dicho Código de Conducta sustituye cualquier otro documento que contenga normas de ética, moral y buena conducta en la conducción de los negocios de la Sociedad.

Métodos alternativos de resolución de controversias con los accionistas y de los miembros del Consejo de Administración.

El presente Código estará regido e interpretado de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

En caso de cualquier disputa, controversia, litigio, o reclamación que pueda surgir entre accionistas, miembros del Consejo de Administración y/o de la Alta Gerencia, directores, gerentes o partes vinculadas (las “Partes”), se tratará de resolver de forma amigable dentro de los quince (15) días laborables siguientes a la recepción de la notificación por escrito que le envíe una parte interesada a la otra. Si dicho término expira y las Partes no han podido llegar a un acuerdo, cualquiera de las Partes podrá iniciar un arbitraje de acuerdo al presente artículo.

Cualquier litigio, controversia, disputa o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de los Estatutos Sociales de la Sociedad o de sus documentos complementarios o modificatorios, o relacionados con estos, directa o indirectamente, así como cualquier caso de divergencia entre los accionistas y la Sociedad o entre estos respecto a sus derechos y obligaciones societarios, por cualquier concepto, será sometida obligatoriamente a arbitraje, excepto en aquellos supuestos

 TC LATIN AMERICA PARTNERS <small>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</small>	Código de Gobierno Corporativo		
	Primera Aprobación	Modificación	Página
	22/6/2023	--/--/---	Pág. 54 of 54

expresamente reservados a la jurisdicción ordinaria. La ley aplicable será la dominicana y el arbitraje debe realizarse de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo que esté en vigencia al momento de iniciarse el arbitraje (las "Reglas"), por un árbitro único. El lugar del arbitraje será Santo Domingo, República Dominicana y el lenguaje del arbitraje será el español.